

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Marzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Capitan General de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en Don

Manuel de Pando, Marqués de Miraflores,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado el Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la

Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Augusto Ulloa;

quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Francisco de Laxán, quedando muy satisfecha del

celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Pedro Nolasco Auriolles; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle mi Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Florencio Rodríguez Vaamonde, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo D. Francisco de Uztariz y Gimeno; quedando muy satisfecha del celo, ineligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 4 de Marzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Vengo en disponer que D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, nombrado Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado, se encargue del despacho del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Monares y Cebrián, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 3 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marinas.

Dado en Palacio á 3 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Moreno Lopez, Consejero de Estado y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 3 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Estadística.

Por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, y á propuesta del Tribunal de censura ha sido nombrado Inspector de Estadística de la provincia de Pontevedra el segundo Comandante de Infantería D. Jose Sierra y Ribera.

Por otras dos de 24 del mismo mes han sido nombrados para desempeñar igual cargo en la provincia de Badajoz el Comandante de Caballería D. Miguel Sanz y Gomez, y en la de Oviedo el Comandante de infantería D. Enrique Sanchez Manjon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto.

Vengo en disponer que se en-

cargue interinamente del despacho de la subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Pedro Abades y Soto, Oficial primero del mismo.

Dado en Palacio a 3 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Jose de la Concha.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 116.

Cumpliendo lo prescrito en la ley vigente de quintas, la Excm. Diputacion de esta provincia ha señalado el dia 9 del actual para verificar el sorteo de décimas, cuyo acto principiará á las diez de la mañana de dicho dia en el salon de sesiones públicas de aquella corporacion

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 5 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 115.

La secretaría del Ayuntamiento de Viver de la Sierra, dotada con 2.000 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del termino de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 5 de Marzo de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 117.

Como á pesar de las circulares de 9 de Diciembre, y 5 y 27 de Enero últimos, publicadas con los

números respectivamente de 550, 40 y 44 en los Boletines oficiales de la provincia, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion, no han remitido aun á este Gobierno las correspondientes propuestas de Vocales para la renovacion de las Juntas municipales de beneficencia; he resuelto prevenir á los mismos que hagan efectiva desde luego la multa de 200 rs. con que se les conminó en la última de las citadas circulares remitiendo á este Gobierno á correo vuelto el papel equivalente, sin perjuicio de exigirles otra de doble cantidad, si no dejan inmediatamente cumplimentado el servicio de que se trata. Zaragoza 5 de Marzo de 1863. Ignacio Mendez de Vigo.

Relacion de los pueblos que no han remitido aun la propuesta para la renovacion de la Junta local de Beneficencia.

Partido de Ateca.

- Ariza.
Bubierca.
Cebalafuente.
Castejon de las Armas.
Monterde.
Oseja.
Torrijó.
Valtorres.

Partido de Belchite.

- Almochoel.
Herrera.
Moneva.
Moyuela.

Partido de Borja.

- Ainzon.
Alberite.
Bisimbre.
Fréscano.
Gallar.
Pomer.
Pozuelo.
Trasobares.

Partido de Calatayud.

- El Frasno.
Ilueca.
Morata de Jiloca.
Olivés.
Santa Cruz de Toved.
Sediles.
Terrer.
Velilla de Giloca.

Partido de Caspe.

- Viver de Vicort.
Cinco Olivas.
Escatron.
Fayon.

Partido de Daroca.

- Aguaron.
Anento.
Badules.

Cerveruela.

Fombuena.
Fuentes de Giloca.
Villanueva de Giloca.
Partido de Ejea.
Bota.
El Frago.
Farasdués.
Orés.

Partido de La Almunia.

Alcalá de Ebro.
Bardallur.
Cabañas.
Lucena.
Mezalocha.
Pedrola.
Plasencia de Jalon.
Pleitias.
Sallias.

Partido de Pina.

Alborge.
Alforque.

Barlet.

La Almolda.
Villafraanca de Ebro.

Partido de Sos.

Castiliscar.
Longás.

Salvatierra.

Undues de Lerda.
Undues Pintano.

Partido de Tarazona.

El Buste.
Malón.

Tortoles.

Vera.

Vierlas.

Partido de Zaragoza.

Cadrete.
Las Casetas.

Monzalbarba.

Sobradriel.

Utebo.

Circular número 118.

El día 8 de Enero último, fué arrastrado por la corriente del río Argá, en la jurisdicción del lugar de Echarri, provincia de Navarra, el jóven Tomás Jaunsaras y Arraraz, que con cuatro sugetos mas intentó atravesarle en una barquilla; y como el espresado rio es afluente del Ebro, el Juzgado de primera instancia de Pamplona se ha dirigido á mi autoridad, para que encargue, como lo verifico, á los Alcaldes de los pueblos situados en ambas orillas del mismo procedan á indagar el paradero del cadáver de dicho Tomás Jaunsaras, cuyas señas se espresan á continuación; y en el caso de

ser ó haber sido hallado lo pondrán en conocimiento de dicho Juzgado, manifestándole al mismo tiempo las diligencias que se hayan instruido y el Juez que haya entendido en ellas, segun tiene acordado. Zaragoza 4 de Marzo de 1863.—Ignacio Mendez del Vigo.

Señas del joven Jaunsaras.

Natural de Harregor, de 10 á 11 años de edad, estatura alta para su edad, pelo negro, cara estrecha. Tenia una pequeña quemadura sin ciccar en el lado grueso del pie izquierdo, vestia camisa de lienzo blanco en buen uso, chaqueta y pantalón de pana negra, chaleco azul de algodón y alpargatas valencianas.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Debiendo contratarse por el término de dos años, el surtido necesario de jabon en los establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital, ó sea el hospital de Gracia y Casa Hospicio de Misericordia, la Junta ha acordado adquirirlo en subasta pública, cuyo acto tendrá efecto el dia 14 del actual á las doce de su mañana, ante esta corporacion en el Gobierno de la provincia, bajo el tipo y circunstancias comprendidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactado en la forma que aparece en el siguiente modelo, debiendo acompañar documento que acredite el previo depósito de 500 rs. en la Dpositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones que excedan de 48 rs. en arroba que se fija como tipo en esta subasta, no tendrán valor alguno. Si de los pliegos que se presenten resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion por término de media hora en la cual podrán solo tomar parte los autores de ellas, quedando rematada en el que mas beneficios o rezca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 2 de Marzo de 1863.—El Gobernador Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del

anuncio y pliego de condiciones para la subasta del surtido de jabon á los establecimientos de beneficencia de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1861, para la manifiesta con el objeto de averiguar los derechos que de ellas corresponden á la Junta Diocesana de reparacion de templos de Zaragoza.

Señalados por S. M. la Reina (q. D. g.) los expedientes de reparacion del templo parroquial de Leñuño en el partido de Belchite, y del de Albatate del Arzobispo, en el de Híjar, esta Junta acordó publicar la subasta de las obras respectivas por término de 20 dias que concluyan el 23 del corriente, en cuyo dia y hora de las doce de la mañana, se verificará el remate en la Administración Diocesana de esta capital y en los Juzgados á que dichas parroquias corresponden, en favor del postor mas ventajoso. La relacion circunstanciada de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto desde el dia 10 en los mismos puntos; y las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado conforme al adjunto modelo. Zaragoza 3 de Marzo de 1863.—Por acuerdo de la Junta, Ángel José Romay, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo, D. N., informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la iglesia parroquial de... me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de... sujeta á las condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

El Ayuntamiento de Villanueva del Huerva tiene acordado anunciar la vacante de cirujano sin la rasura, con la dotacion de 120 rs. vellon por beneficencia, satisfechos de fondos del presupuesto municipal y además disfrutará del resto del vecindario, una cantidad de trigo el dia de San Miguel de Setiembre, que al precio medio del 15 de Agosto al 8 de Setiembre, produzca 5 000 rs anuales que garantizará una junta de mayores contribuyentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Pedro Gomez hasta el 25 del actual que se proveerá. El pueblo es de 190 vecinos.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se comunica con fecha 21 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la comunicacion siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente:— Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente formado en la Direccion general del ramo, en virtud de consulta de varios Registradores de la propiedad sobre la inteligencia de los artículos 20 y 389 de la ley hipotecaria, y S. M. en su vista, considerando que el art. 389 de dicha ley comprende una disposicion de caracter transitorio, cuyo unico objeto es inscribir la propiedad no inscrita; y que el art. 20 de la misma ley supone verificado el tránsito del antiguo al nuevo sistema hipotecario, se ha servido disponer de acuerdo con la Direccion general del Registro de la propiedad y la comision de códigos:

1. Que el art. 20 de la ley hipotecaria que establece como causa bastante para suspender ó denegar la inscripcion la de no hallarse anteriormente inscrito el dominio ó derecho de que se trate a favor de la persona que lo trasiera ó grave, solo debe aplicarse respecto de los títulos traslativos de dominio otorgado con posterioridad al planteamiento de dicha ley, y que por consiguiente los títulos anteriores al 1. de Enero de 1863, que se presenten al registro para ser inscritos con arreglo al art. 389 deben serlo sin necesidad de que se halle inscrito el anterior.

2. Que no obstante la disposicion anterior, en el caso de que el título que deba inscribirse no fuera de dominio y si de constitucion de cualquiera otro derecho real se cumpla lo prevenido en el art 228 de dicha ley. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que de la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Registradores del territorio de esa Audiencia.»

La que por disposición del mismo Sr. Regente se inserta en este periódico oficial á fin que llegue á conocimiento de los Registradores de la propiedad de Zaragoza á 26 de Febrero de 1863.—Manuel Guillén, Secretario interino.

Por la Dirección general del Registro de la propiedad se ha dirigido con fecha 13 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la comunicación siguiente:

«Con fecha de ayer digo á la Dirección general de Contribuciones lo siguiente:—Ilmo. Sr.:

—Esta Dirección general se ha enterado de la comunicación de V. S. I. fecha 7 del actual, en que transcribe la dirigida á la Administración de Hacienda de Zamora, y además manifiesta que por este Centro directivo se comuniquen las órdenes oportunas á los Registradores para que estos no dejen de remitir los estados mensuales de valores á los Administradores de provincia.

En su virtud, esta Dirección se considera en el caso de hacer observar á V. S. I. que los Registradores no tienen obligación de remitir mensualmente á la Administración dichos estados, porque ni esta obligación les está impuesta por concepto alguno, ni son tampoco dependientes del Ministerio de Hacienda.

Los Registradores de partidos que no son capitales de provincia ni de partido administrativo son los únicos que tienen á su cargo la liquidación del impuesto, pero solo esta liquidación, pues el Recaudador es quien se hace cargo del impuesto, y que responde de él ante la Hacienda.

Si esta por consiguiente necesita datos ó estados, no es el Registrador quien deberá facilitarlos sino el recaudador que además de la responsabilidad se halla bajo la inmediata dependencia de la misma Hacienda.

Por estas consideraciones comprenderá V. S. I. cuán justificada es la resistencia que oponen los Registradores, ya por no ser obligación suya lo que se pretende exigirles, ya por la for-

ma con que se la exigen las autoridades de Hacienda, siendo así, que su verdadero y único superior es esta Dirección general.

Hoy la Hacienda conforme al Real decreto de 2 de Noviembre de 1861, podrá pedir la manifestación de los libros de Registro con el objeto de averiguar los derechos que de ellos consten ó no satisfechos al Erario, pero aun esto con sujeción al art. 280 de la ley hipotecaria, y 226 y 227 del reglamento y no bajo otra forma; y los estados que antes daban los contadores carecen en una gran parte de razón de ser, hoy que la Hacienda no cobra la tercera parte de los derechos de inscripción.

No obstante lo espuesto, considerando esta Dirección que á los intereses de la Hacienda pública puede convenir que en ocasiones determinadas se le faciliten algunos datos, cree que deben en tal caso reclamarse por este conducto: y esta Dirección los roclamará á su vez á los Registradores, y se apresurará á transmitirlos á la del digno cargo de V. S. I.

La Dirección por último considera conveniente manifieste V. S. I. á las Administraciones de provincia que no don circulares como la de que V. S. I. me acompaña copia, cuya obediencia y cumplimiento no consienten ni la situación oficial de los Registradores respecto de las Administraciones de Hacienda pública ni las relaciones de buena inteligencia y armonía entre los diversos funcionarios y dependencias, consagradas al servicio público en su esfera de acción correspondiente. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Registradores del territorio de esa Audiencia á quienes la circulará V. S.

Lo que por disposición del Sr. Regente se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Registradores de la propiedad de este territorio. Zaragoza 28 de Febrero de 1863.—Manuel Guillén, Secretario interino.

Dr. D. Feliciano Ximenez de Zenarbe, caballero de la inclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuel Escolano y Mateo, soltero, de 25 años de edad, natural de Mil-Mareos, hijo de Gervasio y Tomasa, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente tercero y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Vicente Angles, de 30 años de edad, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, será declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Tomas Arroyo, á fin de que en el preciso término de nueve días, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado

en rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados de tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para el censo de población conforme á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 36 de este año.

También se hallan de venta filiaciones para los quintos, estados de talla y relaciones de los quintos y suplentes que pasan á la Capital.

Se hallan de venta las certificaciones que han de dar los Alcaldes á la Administración de Hacienda pública para la cobranza de la tercera parte que corresponde á los denunciadores de las multas impuestas por aquellos.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

- Castro.
- Las Casellas.
- Monasterio.
- Sobradiel.
- Urdos.

Los señores acreedores censalistas de esta ciudad ó sus legítimos apoderados, se servirán presentarse con los oportunos documentos al Notario de la misma, D. Francisco Cavia los dias 6 al 15 inclusive de Marzo próximo y horas desde las diez de la mañana á la una de la tarde, para que puedan percibir la pensión correspondiente á 1864 de sus respectivos censos.

IMPRESA
de Antonio Gallifa.